



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL MUSEO HISTÓRICO DE LA GESTA PATRIA DE ABRIL. PRESENTADO POR EL SENADOR REINALDO PARED PÉREZ.

EXPEDIENTE NO. 07256-2010-PLO-SE

HISTORIAL LEGISLATIVO

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 19 de marzo de 2010. En fecha 25 de mayo de 2010 fue puesta en Agenda y tomada en consideración. Enviada a Comisión el 26 de mayo de 2010.

ANÁLISIS

Este proyecto tiene como objetivo crear el Museo Histórico de la Gesta Patria de Abril de 1965, con el interés de preservar en la memoria dominicana este importante episodio de nuestra historia.

La Gesta de Abril, por su gran impacto, es calificada como el tercer acontecimiento histórico desde la fundación de nuestra República. Este museo será un ente de educación y conocimiento histórico de la misma.

La Comisión, luego de ponderar la importancia de esta pieza legislativa, **RESOLVIÓ: rendir informe favorable**, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- ✓ En el Considerando Quinto, en la primera línea donde dice: **“Que en el edificio Copello...”**, se sugiere que en lo adelante sea: **“Que la edificación que se utilizará para la instalación del museo, debe ser preservada....”**, y en la cuarta línea, sustituir **“los puntos suspensivos por punto final”**, para que se lea:

“CONSIDERANDO QUINTO: Que la edificación que se utilizará para la instalación del museo, debe ser preservada como ejemplo singular de patriotismo para las futuras generaciones, por cuanto este lugar representa el más célebre y emblemático espacio de resistencia, valentía, honor y dignidad del pueblo dominicano en toda su historia.”

- ✓ En el Artículo 1, en la tercera línea, luego de la estructura “...con su sede en....”, agregar la frase “**Distrito Nacional**”. Eliminar en la parte in fine, la frase “**cuya propiedad será del Museo.**” En lo adelante se leerá :

“Artículo 1.- Creación. Se crea el Museo Histórico de la Gesta Patria de Abril, como entidad jurídica con personería jurídica propia y autonomía administrativa y financiera, con su sede en el Distrito Nacional.”

- ✓ Se adiciona un artículo, el cual se marcará como Artículo 3, reenumerando los demás articulados, con la siguiente redacción:

“Artículo 3.- Vigilancia del Estado. Es responsabilidad del Estado, a través del Ministerio de Cultura, vigilar y supervisar el Museo Histórico de la Gesta Patria de Abril, a fines de procurar la conservación del Patrimonio Histórico Cultural material e inmaterial del pueblo dominicano.”

- ✓ En el Proyecto de Ley donde dice: “Disposiciones Transitorias”, se elimina la palabra “**artículo**” delante de las referidas disposiciones. En la disposición Segunda del Capítulo V, Disposiciones Transitorias, en la segunda línea donde dice “...En el Presupuesto del año 2011”, se sustituye por “...En el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Estado...”, en esa misma línea, se completa la expresión “**ascendente a la suma de_____para**”, para que se lea: **ascendente a la suma de diez millones de pesos (RD\$10,000,000.00), para...**, y en lo adelante este Capítulo V se leerá:

“Primera.- Reunión y Conformación del Patronato. Dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ley, el Patronato Rector se reunirá a los fines de preparar, conocer y votar el estatuto orgánico del Museo, designar el director general e iniciar los trabajos de instalación de la entidad.”

“Segunda.- Asignación Presupuestaria para instalación y operación. En el presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del Estado, se consignará una partida inicial, ascendente a la suma de diez millones de pesos (RD\$10,000,000.00), para la instalación y operación del museo, sin perjuicio de cualquier suma que pueda erogar el Poder Ejecutivo a tales fines.”

- ✓ La Disposición Final Única. Entrada en vigencia, en la segunda línea, se sustituye la palabra “**promulgación**”, por “**publicación**” y se leerá:

“Disposición Final Única. Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.”

RECOMENDACIÓN

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

Noé Sterling Vásquez
Presidente

Diego Aquino Acosta Rojas
Vicepresidente

Wilton B. Guerrero Dumé
Secretario

Prim Pujals Nolasco
Miembro

Charles Mariotti Tapia
Miembro

/eg
23 de junio de 2010